

BOCCE

Año XCII

Martes

28 de Febrero de 2017

Nº 5.656

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

- 134.-** Notificación a D. Mohamed El Hach Abdeselam Lemague, relativa a Procedimiento Ordinario 231/2013

Pág. 422

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 135.-** PROCESA.-Convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a ejecutar proyectos de talleres profesionales.

Pág. 422

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA****134.- EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

“Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la Procuradora D^a. Esther María González Melgar, en nombre y representación de D^a. FATIMA AHMED AHMED-SUSI contra D. MOHAMED EL HACH ABDESELAM LEMAGUE, en situación procesal de rebeldía, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la citada demandada a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa suscrito el 22 de noviembre de 1976, sobre la finca registral número 3.188, obrante al folio 133, tomo 67, inscripción 1^a del Registro de la Propiedad de Ceuta, con referencia catastral 9738111TE8793N0001UE. Finca sita en la calle Hidalgo nº 8, descrita como “terreno de solar que mide treinta y dos metros seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, que linda: a su frente con calle sin nombre; derecha entrando, finca de donde se segregó propiedad hoy de Abselam Ben Hamed Larosi; izquierda casa de D. Diego de la Rubia; y espalda o fondo con finca de Mohamed Sarhuete”; con el apercibimiento de ser otorgado en su nombre, de no hacerlo voluntariamente. Y ello haciendo expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado en un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Para poder interponer recurso de apelación es preceptivo que la parte recurrente previamente consigne un depósito por importe de 50 euros. Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MOHAMED EL HACH ABDESELAM LEMAGUE, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación”.

En CEUTA, a ocho de febrero de dos mil diecisiete

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****135.- ANUNCIO**

Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23 de febrero de 2017, mediante la que se aprueban la convocatoria de ayudas para la realización de talleres profesionales con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil, periodo 2014-2020.

“La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administraciones Públicas y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 10 de noviembre de 2016 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende aprobar el nuevo marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de jóvenes desempleados, a través la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados Talleres Profesionales.

La indicada medida se articula en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil, este programa integra los fondos procedentes de la YEI (fondos destinados a la implementación del Plan Nacional de Garantía Juvenil) y del Fondo Social Europeo obligatoriamente asociado a la misma, estando además dotado con una asignación financiera adicional a cargo del FSE con el objeto de apoyar la actuación con el colectivo de personas jóvenes que ni estudian ni están trabajando en España a lo largo de todo el periodo de programación 2014-2020.

El Sistema Nacional de Garantía juvenil y el procedimiento de atención a los destinatarios finales de la ayudas del mis-

mo se implanta en España por la ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, que contempla, dentro del objetivo de empleabilidad, medidas que contribuyan a la mejora de las aptitudes y competencias profesionales. Las medidas incluidas en el citado sistema serán amparadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), a cofinanciar por la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) y el Fondo Social Europeo.

En el anterior contexto, se diseñan estos programas mixtos de empleo y formación, los Talleres Profesionales son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo, entre los sectores emergentes, relacionados en la [base 13](#) del documento regulador, que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes, facilitando así su integración sostenible en el mercado de trabajo, considerándose que la experiencia profesional y la formación son claves para el alcance de éste objetivo, encontrándose ésta medida, en plena consonancia con los objetivos de la Estrategia Europea 2020 y de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, que establece los objetivos generales a tener en cuenta en el diseño de las políticas activas de empleo en nuestro país.

En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta acordó aprobar las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la por entonces Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del citado Programa Operativo, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Siendo el órgano instructor la Sociedad para el Fomento PROCESA, ahora Sociedad de Desarrollo, PROCESA y el órgano concedente la Consejería de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta para subvenciones de importe inferior a 30.000 euros y el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para subvenciones superiores a la cuantía señalada.

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de [2005](#) .

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea aplicable al efecto y en concreto, el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas, destinadas a ejecutar proyectos de talleres profesionales.

La presentación de las solicitudes, podrá realizarse **durante 8 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

SEGUNDO: Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación como destinatario final en las ayudas destinadas a ejecutar proyectos de talleres profesionales.

La presentación de las solicitudes, podrá realizarse **durante 8 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

TERCERO: El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativas a la presente actuación, en la convocatoria indicada, será de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000 €)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, siendo cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

CUARTO: Duración y fecha de inicio de los proyectos.

1. Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de Talleres Profesionales.
2. Las ayudas reguladas en las presentes bases están destinadas a mejorar las competencias de personas jóvenes, a través de acciones formativas que incrementen las posibilidades de incorporación al mercado laboral y por tanto, su empleabilidad.
3. Los Talleres Profesionales se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas, facilitando así su integración sostenible posterior en el mercado de trabajo.
4. Los Talleres Profesionales deben desarrollar productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.
5. Los Talleres Profesionales son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo, entre los sectores emergentes, relacionados en la base 9, que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
6. Los proyectos tendrán una duración de **seis o doce meses** de formación, según se indique en la correspondiente convocatoria, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizado el proyecto de taller profesional.
7. Durante el tiempo del taller profesional las alumnas y los alumnos trabajadores/as participantes en el programa serán contratados **a jornada completa** por las entidades promotoras mediante la modalidad contractual más adecuada de acuerdo con la normativa vigente, entre los siguientes:
 - Contrato para el aprendizaje y la formación.
 - Contrato en prácticas.
 - Contrato temporal

SEXTO: Actuación subvencionable, gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

Actuación subvencionable.

Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias se destinarán exclusivamente a sufragar costes de formación profesional ocupacional (incluida, en su caso la educación complementaria), así como costes laborales de los alumnos contratados.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

El cálculo de la cuantía máxima a conceder se realizará del siguiente modo:

A. Módulo A: Costes de formación profesional ocupacional y educación complementaria:

Las subvenciones compensarán los costes de personal docente y de apoyo, los medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento.

El cálculo de la subvención en concepto de formación se efectuará a través de costes simplificados, calculados por hora/alumno: El importe máximo aplicable a la hora de acción formativa será de 8 euros, empleando el sistema de costes simplificados mediante baremos estándar de costes unitarios, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RG) y el artículo 14, párrafo del 2 al 4, del Reglamento (UE) nº 1304/2013.

Coste máximo subvencionable = nº horas de formación x nº de alumnos x 8 euros/hora/alumno

En este módulo, relativo a los costes de formación, ha sido calculado incluyendo los gastos relativos a los costes laborales del personal docente y de apoyo, así como los gastos necesarios para el desarrollo de la actuación, tales como, a título orientativo y no exhaustivo: material didáctico, uniformes, EPIs, materiales para el desarrollo de la actividad, etc. No será abonado ningún gasto adicional relativo a la organización, contratación o servicios necesarios para el desarrollo del proyecto.

No se subvencionarán, en ningún caso las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalización de contrato.

La subvención a conceder con este módulo se estima como subvención media por todos los costes relativos a la formación incluidos los costes de materiales necesarios y los costes laborales del personal, sin que ello condicione necesariamente los salarios efectivamente establecidos por la entidad beneficiaria, que en caso de ser superiores financiará con fondos propios y será único responsable de la relación laboral con los formadores.

En ningún caso serán subvencionables los costes derivados de la acreditación del centro y/o adecuación de las instalaciones. En ningún caso serán subvencionables ni los gastos para acometer la obra o servicio ni los gastos de inversión, atendiendo a la naturaleza de transferencia corriente de los créditos que financian estas ayudas.

Dado que los alumnos y las alumnas reciben formación, bien sea teórica o teórico-práctica, durante toda la jornada en el Taller Profesional, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma, es decir 860 horas para los talleres de 6 meses de duración y 1.720 horas para talleres de 12 meses de duración.

Los grupos para cada uno de los talleres profesionales se compondrán de 15 o 30 alumnos. Aquellos talleres profesionales que no alcancen este número mínimo de alumnos no podrán ser desarrollados.

En base al método de cálculo establecido, la cuantía máxima que podrá recibir el beneficiario por la formación como coste unitario por alumno será de 6.880 euros para la realización de un taller de formación de 6 meses de duración. Y 13.760 euros por alumno/a-trabajador/a para la realización de un taller de formación de 12 meses de duración.

B. Modulo B: Costes laborales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores.

Con el módulo B se compensaran los costes laborales, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras, previstos en la base 1. Se subvencionarán la totalidad de los gastos generados al empleador, que será abonada previa justificación de los gastos ocasionados, para esta categoría de gastos se atenderá a los costes reales efectivamente ejecutados.

La cuantía máxima subvencionable de esta categoría de gasto ascenderá a 2 veces el salario interprofesional mínimo por un periodo de 6 meses. La cuantía del salario mínimo interprofesional que se tendrá en cuenta para el cálculo de la subvención es la del SMI para 2017 que asciende a 707,60 euros, es decir, un total de 8.491 euros/alumno/a-trabajador/a.

SÉPTIMO: Entidades beneficiarias.

1. Los proyectos de Taller Profesional subvencionables serán promovidos por entidades, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la elaboración de los productos o la ejecución de los servicios en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes.
2. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Requisitos

Las entidades beneficiarias deberán contar, entre otros, de los siguientes requisitos en sus proyectos:

1º.- En relación con los medios: deberán disponer de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad. Que en todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico-sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.
2. Se proporcionará a cada uno de los alumnos/as trabajadores/as un asiento y mesa para el desarrollo de la actividad formativa.
3. En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.
4. Espacios comunes para la gestión de secretaría, actividades de dirección y coordinación y sala de profesores/as.
5. Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.

2º En relación con el personal para llevar a cabo el proyecto, deberá estar compuesto, como mínimo, por:

- Director/a y/o coordinador/a, cuyas funciones serán las de dirección, gestión y representación del proyecto y coordinación el mismo.
- Un docente por cada especialidad a impartir, los cuales formarán a los alumnos y las alumnas en las especialidades solicitadas.
- Personal administrativo o auxiliar administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto.

3º. En relación con la ejecución del proyecto formativo:

1. Durante el desarrollo de los Talleres Profesionales los trabajadores participantes recibirán formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.
2. El tiempo destinado a la formación se determinará en función de las características del proyecto formativo y de las necesidades individuales de los participantes en el mismo.

3. Al término de su participación en un taller de empleo los trabajadores participantes recibirán un certificado, expedido por la entidad promotora, en el que constará la duración en horas de su participación en el programa, así como la competencia adquirida y los módulos formativos cursados.

4º.- En relación con la formación complementaria, los proyectos podrán contener las siguientes materias:

- a) Idiomas.
- b) Ofimática.
- c) Medio ambiente
- d) Prevención de Riesgos Laborales
- e) Conocimientos financieros, jurídicos y del funcionamiento de las Administraciones Públicas.

1. La duración de esta formación podrán adecuarse a la del proyecto.
2. Su impartición podrán estar planteada en el Programa Formativo.

5º.- En relación con la jornada de trabajo y posibles sustituciones:

1. Los alumnos/ trabajadores/as estarán contratados a jornada completa durante un periodo de 6 o 12 meses, coincidente con la duración del Taller Profesional.
2. La jornada habitual de trabajo a realizar, de acuerdo con la legislación vigente, deberá realizarse de lunes a viernes, estando prohibido el trabajo nocturno y la turnicidad. De manera excepcional, en el supuesto de posibles modificaciones de este tipo de jornada, se solicitará autorización previa a PROCESA.
3. No se podrá iniciar la realización de la práctica profesional hasta haberse impartido, al menos un 5 por 100 de la parte teórica del programa.

NOVENO: Destino de las subvenciones.

1. En los proyectos de Talleres Profesionales, las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias estarán destinadas al desarrollo de programas mixtos de formación y empleo, en función de los gastos derivados de los proyectos formativos y de los costes salariales de los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras que participan en la fase de alternancia.
2. Los productos que pudieran generarse en los talleres no serán en ningún caso objeto de comercialización.

DÉCIMO: Destinatarios finales.

Solo podrán ser destinatarios finales de la subvención, los alumnos contratados para realizar el taller formativo correspondiente, que deberán estar inscritos en la Bases de Datos de Garantía Juvenil y que serán seleccionados por PROCESA, mediante el procedimiento establecido en la [base 24](#).

UNDÉCIMO: Criterios de valoración

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la presente base .

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 25.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de

prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de empate en la valoración del último proyecto que sea posible conceder, según la prelación y el crédito disponible, el criterio para resolver el desempate será el que mayor puntuación haya obtenido en cada uno de los criterios de valoración establecidos en el punto 2 de ésta base, según el orden que figura en dicho apartado. En caso de persistir el empate se estará a la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro de presentación.

En el análisis de las solicitudes presentadas se hará, una selección de los proyectos presentados, siendo atendidos únicamente los que estén relacionados con actividades emergentes, y no se procederá a la valoración de aquellos proyectos que no estén relacionados con dichas actividades, entendiéndose como actividades emergentes las siguientes:

- a) Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC).
- b) Domótica y energías renovables.
- c) Electricidad y electrónica.
- d) El medio ambiente.
- e) La prestación de servicios a personas en el domicilio y a personas dependientes en instituciones, o a jóvenes en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social.
- f) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- g) Atención a la infancia y la adolescencia.
- h) La industria agroalimentaria.
- i) Aprovechamiento de recursos forestales.
- j) Cultivos frutícolas y silvícolas.
- k) Hostelería y turismo.
- l) Fomento de la cultura del emprendimiento.
- m) Fabricación mecánica.
- n) Agraria, incluida la agricultura ecológica.

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto formativo, hasta 10 puntos, se otorgarán los puntos correspondientes a las características del proyecto hasta alcanzar 10 punto como máximo.

MAX PUNTUACIÓN	VALORACIÓN	PUNTOS
2	Metodología didáctica atractiva y/o innovadora	0 PUNTOS: Metodología no innovadora ni atractiva
		1 PUNTO: Metodología atractiva y/o innovadora en algunos aspectos
		2 PUNTOS: Metodología totalmente innovadora y/o atractiva
2	Clara definición de objetivos	0 PUNTOS: Objetivos no definidos
		1 PUNTO: Objetivos poco definidos
		2 PUNTOS: Objetivos totalmente definidos
2	Planificación adecuada y definida	0 PUNTOS: Planificación no concretada
		1 PUNTO: Planificación poco concretada
		2 PUNTOS: Planificación totalmente concretada
2	Experiencia de los docentes en la especialidad	0 PUNTOS: Docente/s sin experiencia formativa en la materia
		1 PUNTO: Docente/s con menos de 6 meses de experiencia formativa en la materia
		2 PUNTOS: Docentes con más de seis meses de experiencia formativa en la materia
2	Sistema de seguimiento y evaluación bien definido	0 PUNTOS: Sistema de seguimiento y evaluación no definidos
		1 PUNTO: Sistema de seguimiento y evaluación poco de tallado
		0 PUNTOS: Sistema de seguimiento y evaluación detallado

- b) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por Procesa, no valorándose, a estos efectos, una cofinanciación inferior al 10 por cien del coste del proyecto, hasta 15 puntos.

DUODÉCIMO: Procedimiento de concesión.

APORTACIÓN	PUNTOS
Menor 10%	0
Entre 10 y 25%	5
Mayor de 15 y hasta 20%	10
Mayor de 20%	15

1. Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, a través de PROCESA, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (Art. 55 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la LGS y supletoriamente en lo dispuesto en la LPACA.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

DÉCIMOPRIMERO: Solicitudes y plazo de presentación.

A.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en anagrama, PROCESA y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 10 de noviembre de 2016 o Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su caso.

B.- Fase de InicioSolicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, anexos a estas Bases, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

No se admitirán enmiendas, tachaduras o correcciones, en cualquiera de los documentos que integran el expediente administrativo, y cuando sean absolutamente necesarias, deberán ser recogidas en documentos independientes y ser firmadas por el solicitante de forma personal.

Los solicitante de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos,...), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de Taller Profesional.
- b) Un mismo proyecto no podrá presentarse, total o parcialmente, en más de una solicitud.
- c) El número de alumnos/as trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será de 15 o 30 alumnos/as-trabajadores/as,

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. Asimismo, la presentación de la solicitud deberá ir acompañada del consentimiento expreso, según modelo anexo, relativo a:

- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado junto a la solicitud.

Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación.

Los interesados en participar podrán presentar la solicitud oficial, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que comenzará su cómputo desde el día siguiente a la publicación de la misma y hasta el momento que determine la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

1. Las solicitudes de subvenciones para proyectos de Talleres Profesionales deberán presentarse en modelo oficial, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante; la solicitud según anexo I irá acompañada de:
 - a) Acreditación documental de que la entidad no es un empresa sino una entidad, asociación, fundación o cualquier otras entidades sin ánimo de lucro, que tiene capacidad jurídica para la realización objeto de la subvención en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes para la correcta ejecución del objeto de la subvención.
 - b) La declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - c) El compromiso de la entidad solicitante de aportar, en papel y soporte físico digital, cuando le sea requerido por Procesa, el plan de prevención de riesgos laborales actualizado al proyecto concedido, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, con su correspondiente calendario complementario de medidas preventivas como se indica en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para aquellas instalaciones nuevas, o informe sobre las actuaciones de la planificación preventiva realizadas durante el ejercicio anterior.
 - d) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Procesa de los datos y documentos mencionados en ésta misma base.
 - e) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
 - f) La declaración responsable de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.
2. Las solicitudes estarán acompañadas de la siguiente documentación, copia, original o en fotocopia compulsada, y una copia en soporte físico digital:
 - a) Proyecto del taller formativo, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:
 - 1.º Identificación del entorno.

- 2.º Identificación de la entidad promotora.
- 3.º Identificación del proyecto.
- 4.º Descripción del perfil de alumno/a-trabajador/a, cualificación de partida, experiencia profesional.
- 5.º Descripción detallada del producto o servicio a realizar.
- 6.º Plan de formación temporizado, que contemplará:
 - La formación específica para la especialidad profesional objeto de del taller profesional.
 - La formación complementaria, en caso de que exista.
- 7.º Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad.
- 8.º Personal vinculado al proyecto. Se deberá hacer constar para cada uno de los puestos si éstos serán ocupados por personal propio de la entidad solicitante o, si por el contrario, deberán ser objeto de contratación. Así mismo se detallará la formación y experiencia de los docentes vinculados al proyecto.
- 9.º Tipología de contrato a efectuar a los alumnos/as-trabajadores/as bonificaciones a aplicar por la Tesorería de la Seguridad Social a las cotizaciones en el caso de existir y convenio colectivo que resulte de aplicación.
- 10.º Presupuestos de gastos, desglosados de la siguiente forma:
 - Presupuesto estimado total de costes del proyecto, de acuerdo a los módulos señalados en la base 5.
 - Financiación propia de la entidad promotora y a la aportada, en su caso, por otras instituciones u organismos, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases y módulos.
- 11.º Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras. Se aportará escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- 12.º Declaración responsable que acredite la no realización de actividad económica regulada, al efecto de que la entidad solicitante demuestre no estar afectado por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1407/2013, DE LA Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en caso contrario será de aplicación lo dispuesto en la indicada normativa.
- 13.º Sólo en el supuesto de no presentar modelo de autorización anexo.
 - i. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - ii. Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - iii. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expedido por el OAST de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 14.º Certificación de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud.
- 15.º Documentación acreditativa de la titularidad jurídica o contrato/convenio de disponibilidad del objeto de actuación y de su disponibilidad para la elaboración del producto o la ejecución del servicio previsto.

UNDÉCIMO: Obligaciones de quienes resulten beneficiarios.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

1. Realizar la actividad para la que se conceda la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
2. Contratar a las personas conforme a lo especificado en el proyecto presentado por periodo de 6 o 12 meses, en función de la duración establecida en la convocatoria del Taller Profesional, a jornada completa.
3. Formar al alumnado participante en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarlo.
4. Justificar ante Procesa el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. Como mínimo mensualmente se remitirá informe de ejecución que contendrá la información que Procesa solicite.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por Procesa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Ciudad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
6. Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.
8. Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de Procesa, la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Programa Operativo Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo. A efectos del cumplimiento de esta obligación, Procesa dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

10. Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
11. Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
12. Los alumnos/as-Trabajadores/as, deberán poseer un código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social exclusivo, que facilite la comprobación de los costes efectivos del abono de las cuotas del personal vinculado al proyecto.
13. Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre indicadores comunes de ejecución y de resultado que aparecen detallados en los anexos I y II, según corresponda, del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como los indicadores específicos establecidos en el Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020, que les sean requeridos.
14. Hacer uso de los contenidos, formularios y modelos de documentación que PROCESA ponga a su disposición.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la [base 17](#).
16. Las Entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento se comprometen a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos.
17. Asimismo, se comprometen a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.
18. Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda o en este caso en la que corresponda.

DUODÉCIMO: Requisitos de los destinatarios finales

Podrán participar en el proceso de selección para realizar la acción formativa y ser destinatarios finales, las personas jóvenes menores de 30 años, que residan legalmente en Ceuta y que antes de comenzar la actuación se encuentre inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada mediante Real Decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en la Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las empresas, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en situación que le permita ser destinatario de una de las actuaciones del mismo.

Asimismo, los/as alumnos/as tendrán que reunir los requisitos específicos de acceso requeridos, en su caso, por la acción-especialidad formativa cuando así le sea requerido.

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

En relación al perfil de los/as alumnos/as, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en la acción formativa en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En

todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa formativo, atendiendo a esta circunstancia específica.

En virtud del artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de aquí en adelante LPACA): <<Tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, además de las personas que la ostenten con arreglo a las normas civiles, los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico-administrativo sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacidad afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate>>.

En base a lo anterior los menores de edad no emancipados deberán actuar asistido por el/la padre/madre, tutor/a o representante legal, para todas aquellas actuaciones administrativas que a su derecho convenga y cuando la incapacidad afecte, tal y como establece el artículo 3 de la citada Ley, al ejercicio y defensa de los derechos e intereses de que se trate. Por lo expuesto, en estos casos la solicitud deberá ir firmada por quien que ejerza la patria potestad, tutela o curatela, autorizando de este modo la participación del menor no emancipado en la correspondiente convocatoria.

Cuando se trate de personas incapacitadas en virtud de sentencia judicial –sean o no menores de edad-, se estará en virtud del artículo 760 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, a lo dispuesto en la sentencia de incapacidad en cuanto a la extensión y límites de ésta para determinar su capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras Generales para obtener la condición de destinatario/a final de la ayuda, en la convocatoria y lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

Las personas seleccionadas no podrán participar más de una vez en la misma acción-especialidad formativa.

DÉCIMOTERCERO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Regulatoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas. Se adjunta el texto Íntegro en documento anexo a la presente resolución.

DÉCIMOCUARTO: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos